



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 12 de septiembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:**

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 862-2023-GR.CAJ/DIRESA-OEPE/C.R.S.C, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Director Regional de Salud de Cajamarca, Memorandum N° 121-2023- MPH/A de fecha 11 de septiembre de 2023 emitido por el Alcalde Provincial de Hualgayoc, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 20), señala la atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en el Artículo 78° inciso 1°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre delegación de competencia señala: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante el artículo 123° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha norma y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el numeral 16.2. del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que el reglamento regula la presidencia, conformación y funciones de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y distrital;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, respecto a la aprobación del Reglamento de las instancias de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los Miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, establece que para la Conformación del Consejo Provincial de Salud, es presidido por el Alcalde Provincial, y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo (...);

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°032-2022-MPH-BCA, Ordenanza Municipal que aprueba la creación y conformación del Consejo Provincial de Salud Hualgayoc –Bambamarca, establece que los miembros designados para conformar el Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. (...)

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 862-2023-GR.CAJ/DIRESA-OEPE/C.R.S.C, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Director Regional de Salud de Cajamarca, se dirige al Alcalde Provincial de Hualgayoc, solicitando se remita el acto resolutorio de la Designación de su Alterno, quien estará como su representante en el Consejo Provincial de Salud, en su ausencia;

Que, mediante Memorándum N° 121-2023- MPH/A, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Alcalde Provincial de Hualgayoc, se dirige a la Secretaria General, indicando se sirva proyectar la resolución delegando al funcionario Econ. Fernando Manuel Cabanillas Torres, identificado con DNI N° 26692542, Gerente Municipal, como personal alterno en la Presidencia del Consejo Provincial de Salud de Hualgayoc;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** facultades administrativas y de representación al Gerente Municipal, Econ. **FERNANDO MANUEL CABANILLAS TORRES**, identificado con DNI N°26692542, como representante alterno en la Presidencia del Consejo Provincial de Salud de Hualgayoc, quien participará en ausencia del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL